



RADICACION: 08001-41-89-006-2019-0105-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL AMG INVERSIONES NIT. 900396738-0
DEMANDADO: DORIS KATERYNE MENDOZA RODRIGUEZ Y ELVIS EDITH MENDOZA RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Así mismo, dejo constancia, que no se encuentran pendiente por acoger y anexar embargos por remanente, créditos, recursos y demandas acumuladas. Sírvasse proveer. Barranquilla ,13 de abril de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho que la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, mediante escrito enviado al correo electrónico del despacho el 12 de abril de 2021.

Por tal motivo, este Despacho ordenará la terminación del presente proceso tal como lo solicita la parte ejecutante, de conformidad a lo establecido por el Art. 461 inciso 1º del C.G.P, el cual dispone que *“Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*..

En virtud de lo anterior, y que no se encuentra pendiente embargo de remanente, este Juzgado

RESUELVE

1. Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.



2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada siempre que no se encuentre embargado el remanente. Oficiar en tal sentido.
3. Decrétese el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo, a favor de la parte interesada, tal como lo solicita la parte ejecutante.
4. Sin costas.
5. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ



Barranquilla, 13 de abril de 2021

Oficio No. 0537-2021J6PCCM

SEÑOR:

PAGADOR DEL COLEGIO TÉCNICO DISTRITAL DE REBOLO NIT: 802.010.704-9

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-0105-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL AMG INVERSIONES. NIT. 900396738-0
DEMANDADO: DORIS KATERYNE MENDOZA RODRIGUEZ. C.C.No. 22.475.083

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"SEGUNDO:** *Decrétese el desembargo de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual embargado a la demandada DORIS KATERYNE MENDOZA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22.475.083, como empleada del COLEGIO TÉCNICO DISTRITAL DE REBOLO NIT: 802.010.704-9."*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Barranquilla, 13 de abril de 2021

Oficio No. 0538-2021J6PCCM

SEÑORES:

**TRANSITO DEL ATLANTICO Y/O OFICINA DE TRANSITO MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE.**

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-0105-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL AMG INVERSIONES. NIT. 900396738-0
DEMANDADO: DORIS KATERYNE MENDOZA RODRIGUEZ. C.C.No. 22.475.083

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"SEGUNDO:** Decrétese el desembargo previo del vehículo de placas DYA-42E, clase: MOTOCICLETA, marca: HERO, línea: ECO DELUXE color: NEGRO, servicio: PARTICULAR, modelo: 2016, motor: HA11EJF9K42563, chasis: 9G5HA11A4GV004474 de propiedad de la demandada DORIS KATERYNE MENDOZA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22.475.083. Líbrese el oficio al Director de la TRANSITO DEL ATLANTICO Y/O OFICINA DE TRANSITO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,"

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA